



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 408- 2024-GM/MDM

Camisea, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta N°003-2024/TCG.SAC/RL-TAY-E.T.-SOMI-MDM, con fecha de ingreso a la Entidad el 11 de setiembre del 2024 con registro N°16379, Memorandum N°2979-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°4489-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 01 de octubre de 2024, INFORME N°1565-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, y demás actuados;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que: “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

Que, en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada EL CONTRATISTA puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N°017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha libertad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

(invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Que, de las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo del Especialista en Sistemas e Informática conforme al detalle siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SISTEMA E INFORMÁTICA	Titulado, Colegiado y habilitado	Experiencia laboral no menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado. Con experiencia mínima de dos (02) años en acciones relacionadas en Consultorías, ERPs, Gestión de Procesos de Negocio y Gestión de Proyectos TI, con experiencia en implementaciones de soluciones Cloud World Class, uso de metodologías, normas y estándares reconocidos como: PMBOK, ITIL, OUM, EUP, SIPOC, COBIT Y SCRUM.

Que, siendo ello así, deviene en procedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (ESPECIALISTA EN SISTEMAS E INFORMÁTICA) solicitada por el TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C., mediante Carta N°003-2024/TCG.SAC/RL-TAY-E.T.-SOMI-MDM, ingresado a la Entidad en fecha 10 de setiembre de 2024, con relación a Contrato de Consultoría N°33-2024-OA/MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°26-2024-CS-MDM/LC-1, Primera Convocatoria para la "Contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en el marco de lo dispuesto en el numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en fecha 20 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y por otra parte TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C., (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Consultoría N°33-2024-OA/MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°26-2024-CS-MDM/LC-1 Primera Convocatoria, para la "Contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/.305,556.00 soles, y con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, con Carta N°003-2024/TCG.SAC/RL-TAY-E.T.-SOMI-MDM, con fecha de ingreso a la Entidad el 11 de setiembre del 2024 con registro N°16379, el Sr. Tedder Aquino Yupanqui, en su calidad de Gerente General, de la Empresa TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C., solicita cambio del personal clave bajo el cargo de "Especialista en Sistemas e Informática" a razón de que el personal clave Ing. Rubén Gilmar Mendoza Jayo, presentó su renuncia. En ese sentido, presenta al profesional reemplazante Ing. Manuel Antonio Común Apolinario, quien cumple con la experiencia profesional necesaria en obras similares.

Que, mediante Memorandum N°2979-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Cristhian Martin Pascual, remite la solicitud de del personal clave bajo el cargo de "Especialista en Sistemas e Informática" a razón de que el personal clave Ing. Rubén Gilmar Mendoza Jayo, presentó su renuncia. En ese sentido, presenta al profesional reemplazante Ing. Manuel Antonio Común Apolinario, para su evaluación por la Oficina de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N°4489-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 01 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero, de la revisión y análisis considera la Aprobación automática a



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

la solicitud de cambio de personal clave: Ingeniero de Sistemas, requerida por la empresa TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C.

Que, mediante INFORME N°1565-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la PROCEDENCIA para la APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la solicitud de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SISTEMAS E INFORMÁTICA), solicitada por la Empresa TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C., mediante Carta N°003-2024/TCG.SAC/RL-TAY-E.T.-SOMI-MDM, ingresado a la Entidad en fecha 10 de setiembre de 2024, con relación a la Contrato de Consultoría N°33-2024-OA/MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°26-2024-CS-MDM/LC-1, Primera Convocatoria para la "Contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; siendo el nuevo especialista el Ing. Manuel Antonio Común Apolinario.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la solicitud de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SISTEMAS E INFORMÁTICA), solicitada por la Empresa TEDCONST CONTRATISTA GENERALES S.A.C., mediante Carta N°003-2024/TCG.SAC/RL-TAY-E.T.-SOMI-MDM, ingresado a la Entidad en fecha 10 de setiembre de 2024, con relación a la Contrato de Consultoría N°33-2024-OA/MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°26-2024-CS-MDM/LC-1, Primera Convocatoria para la "Contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; siendo el nuevo especialista el Ing. MANUEL ANTONIO COMÚN APOLINARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR una copia de los actuados a la Oficina de secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidades, respecto a la demora en el trámite del procedimiento, que permitió la Aprobación automática sobre cambio del personal clave.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de actuados a la Oficina de Control Institucional, para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el área usuaria proceda con la implementación del control posterior para la verificación del cumplimiento de los presupuestos por el contratista.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni